Zimbra: medicamentos@sercop.gob.ec

RE: Recomendación de cumplimiento obligatorio para el adecuado abastecimiento de los establecimientos de salud.

De : Lizaura Tatiana Laz Ibarra <ltlaz@tecnoquimicas.com.ec>
mié, 17 de may de 2017 08:38
respondido

Asunto : RE: Recomendación de cumplimiento obligatorio para el adecuado abastecimiento de los establecimientos de salud.

Para : Medicamentos . <medicamentos@sercop.gob.ec>

Buenos Días

Estimados

Acuso el recibido conforme y a la vez informamos que hoy estamos entregando en el edificio matriz del SERCOP el Oficio N° 0042-TQINST-2017 en contestación a la notificación recibida vía mail el pasado 10-mayo-2017.

Saludos Cordiales

Tatiana Laz Ibarra
Asistente Institucional
Tecnoquímicas del Ecuador S.A.
Teléfono: (593) 4 3714440 Ext. 6045
Movil: 0999513942
Guayaquil – Ecuador
ltlaz@tecnoquimicas.com.ec
www.tecnoquimicas.com

-----Mensaje original-----
De: Medicamentos . [mailto:medicamentos@sercop.gob.ec]
Enviado el: martes, 16 de mayo de 2017 22:26
Para: Lizaura Tatiana Laz Ibarra <ltlaz@tecnoquimicas.com.ec>
Asunto: Re: Recomendación de cumplimiento obligatorio para el adecuado abastecimiento de los establecimientos de salud.

Estimado Proveedor,

Por medio de la presente me permito adjuntar el oficio enviado por el sistema oficial Quipux en el cual solicita la "Recomendación de cumplimiento obligatorio para el adecuado abastecimiento de los establecimientos de salud" mismo que fue enviada mediante correo electrónico el día miércoles 10 de mayo del 2017 y entregado en las instalaciones de su institución.
Cualquier inquietud no dude en comunicarnos.

--
Saludos cordiales,

SUBASTA DE MEDICAMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA • Av. Los Shyris N38-28 y El Telégrafo, Edificio SERCOP.
• Telf.: + (593 2) 2440050
www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador.

----- Mensaje original -----
De: "Medicamentos ." <medicamentos@sercop.gob.ec>
Para: ltlaz@tecnoquimicas.com.ec
Enviados: Miércoles, 10 de Mayo 2017 19:01:11
Asunto: Recomendación de cumplimiento obligatorio para el adecuado abastecimiento de los establecimientos de salud.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, como ente rector de la contratación pública y administrador del portal institucional del SERCOP, en conjunto con la Red Pública Integral de Salud llevaron a cabo la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, con el fin de que las entidades contratantes realicen la adquisición de medicamentos de manera directa a través del Repertorio de Medicamentos.

Para el efecto, se han generado derechos y obligaciones tanto para las entidades contratantes generadoras de las órdenes de compra, así como, para los proveedores de medicamentos, mismas que deben cumplirse de manera efectiva.

1. BASE LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador señala en el numeral 7 del artículo 363, como una de las responsabilidades del Estado la de "Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales." (El subrayado me pertenece).

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El cuarto inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- prescribe que "(…) De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. (…)"

La cláusula Décima primera de los Convenios Marcos de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, establecen las siguientes responsabilidades para los proveedores:

"(…) c) Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Repertorio de Medicamentos,

disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del portal institucional del SERCOP.

d) Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP y/o las entidades contratantes (…)". (El subrayado me pertenece).

La cláusula Décima Segunda de los Convenios Marcos de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, establecen las siguientes obligaciones para los proveedores:

"(…) i) Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP en las condiciones indicadas en las órdenes de compra. Mantendrá un stock mínimo del medicamento en las unidades ejecutoras, para lo cual deberá coordinar las acciones que fueren pertinentes con los funcionarios responsables de las entidades contratantes. (…)".

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:
1. Por incumplimiento del contratista; (…)"
El artículo 14 de la Ley Ibídem, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, establece como atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública el ejercer el monitoreo y supervisión de los procedimientos de contratación pública y realizar evaluaciones o reportes sobre la gestión en materia de contratación pública que efectúen las entidades contratantes, y realizar recomendaciones de cumplimiento obligatorio.

2. ANÁLISIS.-

Conforme se ha establecido en la normativa antes expuesta, el Estado es responsable de garantizar el derecho a la disponibilidad y acceso inmediato a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, evitando que exista el desabastecimiento de los mismos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que se formalice la orden de compra realizada por la entidad contratante, se generan los derechos y obligaciones para las partes (proveedor y entidad contratante).

Conforme a lo establecido en la cláusula décima primera y décima segunda de los Convenios Marcos, los proveedores de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos tienen la responsabilidad y obligación de realizar la entrega de los medicamentos de conformidad a las condiciones de los pliegos, Convenio Marco y órdenes de compra generadas en el Repertorio de Medicamentos.

A partir de su habilitación como proveedor en el Repertorio de Medicamentos con corte al 08 de mayo de 2017, las entidades contratantes generaron a su representada 42 órdenes de compra por un total de 836530 unidades de medicamentos, de las cuales, hasta la fecha mencionada, se reportaron entregas en 9 órdenes de compra por 42740 unidades. Lo que representa un cumplimiento del 5% de las órdenes de compra generadas, quedando pendiente la entrega del 95% de unidades de medicamentos, mismos que deberán ser regularizados, considerando que han transcurrido alrededor de 9 meses de la vigencia de los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016, tiempo en el cual se puede establecer un stock adecuado para solventar el abastecimiento de los establecimientos de salud pública del país.

El proveedor de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos tiene obligaciones y responsabilidades que han sido generadas a través de la suscripción del Convenio Marco, entre ellas el responder y

gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP, por lo que en caso de no cumplirse con la disposición de este Servicio acarrearía en un incumplimiento de obligaciones del Convenio Marco.

3. RECOMENDACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.-

En base a las atribuciones otorgadas al Servicio Nacional de Contratación Pública, establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General y a las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Convenio Marco; se emite la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio, respecto a que su representada hasta el 17 de mayo de 2017 remita a este Servicio Nacional la información completa de entrega de órdenes de compra medicamentos, de conformidad a la matriz que se adjunta al presente, así como la documentación (actas de entrega-recepción) respectiva que valide y evidencia la entrega de dichas órdenes de compra.

La información y documentación solicitada debe ser enviada a los siguientes correos electrónicos: ocm@sercop.gob.ec*;* rommel.tejada@sercop.gob.ec*; y,* kimberly.celis@sercop.gob.ec*.*

Adicionalmente, los proveedores que forman parte del Repertorio de Medicamentos, considerando que han transcurrido alrededor de 9 meses de la vigencia de los Convenios Marco, deben garantizar un stock de medicamentos suficiente que les permita regularizar y solventar de manera inmediata los requerimientos realizados por los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud durante toda la vigencia de dichos Convenios.

En caso de evidenciar el incumplimiento de la recomendación emitida, siendo ésta una obligación y responsabilidad del Convenio Marco, se procederá con el inicio del debido procedimiento de terminación unilateral y anticipada de los Convenios Marcos respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.
--
Saludos cordiales,

SUBASTA DE MEDICAMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA • Av. Los Shyris N38-28 y El Telégrafo, Edificio SERCOP.
• Telf.: + (593 2) 2440050
www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador.

--
Saludos cordiales,

SUBASTA DE MEDICAMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
• Av. Los Shyris N38-28 y El Telégrafo, Edificio SERCOP.
• Telf.: + (593 2) 2440050
www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador.